



PASTO
LA GRAN CAPITAL



NIT. 800055903 - 4

RESOLUCIÓN No. 331
(03 de noviembre de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL DECRETO 1408 DE 30 DE OCTUBRE DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que la Constitución Política en el artículo 2 establece que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades (...)".

Que de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política dispone el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, no es un derecho absoluto, pues consagra que puede tener limitaciones, tal y como la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-483 del 8 de julio de 1999 lo estableció en los siguientes términos:

"El derecho fundamental de circulación puede ser limitado, en virtud de la ley, pero sólo en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con miras a prevenir la comisión de infracciones penales, proteger el interés público, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas, o los derechos y libertades de las demás personas, y en cuanto a la restricción sea igualmente compatible con el ejercicio de los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Pero, como lo ha sostenido la Corte, toda restricción de dicho derecho debe estar acorde con los criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad; no son admisibles, por lo tanto, las limitaciones que imponga el legislador arbitrariamente, esto es, sin que tengan la debida justificación, a la luz de los principios, valores, derechos y deberes constitucionales".

Que en el artículo 49 de la Carta Política de 1991, señala entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, y el artículo 95 de la misma norma dispone

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO
Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co
Teléfono. +57 (2) 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138 Centro Administrativo Municipal – CAM



PASTO
LA GRAN CAPITAL



NIT. 800055903 - 4

que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*

Que de conformidad con el artículo 296 de la Constitución Política, para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los Gobernadores; los actos y órdenes de los Gobernadores se aplicarán de manera igual y con los mismos efectos en relación con los de los Alcaldes.

Que la Ley 9ª de 1979 dicta medidas sanitarias y de conformidad con el Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades riesgos.

Que el artículo 30 ibídem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual *"los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."*

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra el principio de solidaridad social, el cual implica que: *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas."*

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y establece en el artículo 5º que, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el artículo 2.8.8.1.4.3 relaciona las medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control, con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva.

Que la misma norma señala que: *"(...) en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO
Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co.
Teléfono. +57 (2) 7222330 - 7211919 ext. 137 - 138 Centro Administrativo Municipal - CAM



PASTO
LA GRAN CAPITAL



NIT. 800055903 - 4

Que la Organización Mundial de la Salud- OMS, declaró el día 11 de marzo hogaño, que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que de acuerdo al documento técnico expedido por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante memorando 202022000077553 del 7 de marzo de 2020, una epidemia tiene tres fases, a saber: (i) una fase de preparación, que inicia con la alerta de autoridades en salud en la que se realiza el proceso de alistamiento para la posible llegada del virus; (ii) una fase de contención, que inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalecer la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el seguimiento de contactos, ya que el objetivo es identificar de la manera más oportuna los casos y sus posibles contactos para evitar la propagación y (iii) una fase de mitigación, que inicia cuando, a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10% de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, en esta etapa, se deben adoptar medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbi-mortalidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados.

Que en Colombia la fase de contención se inició 6 de marzo de 2020 cuando se confirmó la presencia del primer caso en el país, de esta manera, dentro de la fase de contención, el 20 de marzo del mismo año se inició una cuarentena con el fin de controlar la velocidad de aparición de los casos.

Que el Ministerio del Trabajo, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Salud y Promoción social, expedieron la Circular Externa No. 0018 del día 10 de marzo de 2020, en la cual exhortan a que los organismos y entidades del sector público y privado diseñen medidas específicas y redoblen los esfuerzos en la contención del COVID- 19.

Que el Ministerio de Salud y protección social expidió la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID- 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*.

Que mediante Resolución 450 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se modificó el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, para suspender los eventos con aforo de más de cincuenta (50) personas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 de marzo de 2020, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de setenta (70) años, a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m.).

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO

Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co.

Teléfono. +57 (2) 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138 Centro Administrativo Municipal – CAM

JB.



PASTO
LA GRAN CAPITAL



NIT. 800055903 - 4

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del Presidente de la República.

Que el Gobernador del Departamento de Nariño, así como el Alcalde del Municipio de Pasto, en uso de sus facultades legales y como medida preventiva han decretado medidas de restricción a la circulación, entre otras, toque de queda u otras medidas en sus circunscripciones territoriales tendientes a mitigar o controlar la extensión del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó: (i) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, (ii) la prohibición del consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, hasta el 12 de abril de 2020, (iii) la suspensión de transporte doméstico por vía aérea hasta el 13 de abril de 2020, salvo por emergencia humanitaria; transporte de carga y mercancía; y caso fortuito o fuerza mayor.

Que en el mismo Decreto 457 de 2020, en su artículo 3, se señalaron 34 actividades cuyo desarrollo se debería permitir en medio de la medida de aislamiento, con el fin de garantizar los derechos a la vida y la salud en conexidad con la vida y la supervivencia.

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, expidió la Resolución 074 de 24 de marzo de 2020, *"por medio de la cual se adoptan instrucciones impartidas por el Presidente de la República a través del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones"*

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* tiene por objeto que las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución Política en cuantos a los valores, principios y derechos fundamentales; y demás preceptos del ordenamiento jurídico, que convergen para una función pública enmarcada en la dignidad humana de los de los habitantes del país.

Que el artículo 3 del precitado Decreto establece: *"Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones."* (Subrayado fuera del texto)

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO

Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co

Teléfono. +57 (2) 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138 Centro Administrativo Municipal – CAM



PASTO
LA GRAN CAPITAL



NIT. 800055903 - 4

Que el artículo 4 ibidem, determina que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En consecuencia, da indicaciones en relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso.

Que seguidamente en el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020, establece que mientras dure la emergencia sanitaria se amplían los términos para atender peticiones así:

- ✓ *"Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*
- ✓ *Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*
- *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción,*
- *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.*

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo."

Que el Gobierno Nacional, acogiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social, profirió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, en el cual ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante Decreto Legislativo 539 de 2020 del 13 de abril de 2020, se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que en virtud de las facultades constitucionales y legales y procurando el cumplimiento del Decreto 531 de 2020, el Gobernador del Departamento de Nariño expidió el Decreto 174 de 12 de abril de 2020, asimismo, el Alcalde del Municipio de Pasto profirió el Decreto 0212 de 12 de abril de 2020.

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO
Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co.
Teléfono. +57 (2) 7222330 - 7211919 ext. 137 - 138 Centro Administrativo Municipal - CAM



PASTO
LA GRAN CAPITAL



NIT. 800055903 - 4

Que, por su parte, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, mediante la Resolución 086 del 13 de abril de 2020, adoptó las instrucciones impartidas por el Presidente de la República a través del Decreto 531 de 08 de abril de 2020.

Que posteriormente, mediante el Decreto 593 de 24 de abril de 2020, el Presidente de la República de Colombia impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, señalando entre otras disposiciones, mantener en todo el territorio nacional el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del día 11 de mayo de 2020.

Que, en consonancia con esta medida, el Gobernador de Nariño, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto No. 179 del 25 de abril de 2020, *"por medio de la cual se da adoptan instrucciones y disposiciones para la debida ejecución en el Departamento de Nariño de la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptado a nivel nacional mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones"*

Que la Alcaldía del municipio de Pasto, profirió el Decreto 0222 de 26 de abril de 2020, *"Por medio del cual se adoptan las instrucciones impartidas por el Presidente de la República a través del Decreto 593 de 2020 con el fin de evitar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y se adoptan otras disposiciones"*, mediante este Decreto se adoptan acciones transitorias de policía que restringen la libre circulación de las personas en el municipio de Pasto, buscando reducir los factores de riesgo de contagio y prevenir las consecuencias negativas de la enfermedad COVID-19.

Que por la situación anotada y atendiendo las ordenes impartidas por el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, mediante Resolución 099 de 26 de abril de 2020, adoptó las instrucciones y directrices establecidas en el Decreto 593 de 24 de abril de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, *"Por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico"*

Que mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.

Que los Ministro de Trabajo y Salud y Protección Social y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el propósito de seguir afrontando de manera responsable, oportuna y eficaz la propagación del COVID-19 y atender a cabalidad las medidas impartidas por el Gobierno Nacional, emitieron la Circular Externa No. 100-009 de 07 de mayo de 2020, en la cual manifiesta que se debe: *"Priorizar el trabajo en casa."*

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO

Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co.

Teléfono. +57 (2) 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138 Centro Administrativo Municipal – CAM



PASTO
LA GRAN CAPITAL
CORPORACIÓN



NIT. 800055903 - 4

regulado en el Decreto Legislativo 491 de 2020, como medida principal para que los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios desempeñen sus funciones y cumplan con sus obligaciones, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones"

Que dando cumplimiento al Decreto Nacional 636 de 2020, el Gobernador de Nariño, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto No. 193 del 08 de mayo de 2020, "por medio de la cual se da adoptan instrucciones y disposiciones para la debida ejecución en el Departamento de Nariño de la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptado a nivel nacional mediante Decreto 636 del 06 de mayo 2020 y se dictan otras disposiciones"

Que la Alcaldía del municipio de Pasto, dando alcance a las disposiciones nacionales, profirió el Decreto 0229 de 08 de mayo de 2020, "Por medio del cual se adoptan las instrucciones impartidas por el Presidente de la República a través del Decreto 636 de 2020 con el fin de evitar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y se adoptan otras disposiciones"

Que por su parte el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, atendiendo las ordenes impartidas por el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales, profirió la Resolución No. 108 de 09 de mayo de 2020, mediante la cual adoptó las instrucciones y directrices establecidas en el Decreto 636 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"

Que el Gobierno Nacional, mediante Directiva Presidencial No. 03 de 22 de mayo de 2020, se determinó el aislamiento inteligente y productivo y el trabajo en casa para los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que en la Directiva Presidencial No 03 de 2020, se estableció que: " (...) durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social se extenderá hasta el mes de agosto del presente año, las entidades públicas de la Rama Ejecutiva de orden nacional procurarán prestar sus servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 80% restante deberá realizar trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas"

(Subrayado fuera del texto)

Que, de igual manera, en la citada Directiva Presidencial, se exhorto a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y vigilancia y a las entidades territoriales a adoptar las medidas que permitan priorizar el trabajo en casa, tal como lo señala el Protocolo General de Bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública mediante la Resolución 666 de 2020.

Que el 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 689, el cual en su artículo primero dispone que:

"Artículo 1. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO
Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co.
Teléfono. +57 (2) 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138 Centro Administrativo Municipal – CAM



PASTO
LA GRAN CAPITAL



NIT. 800055903 - 4

COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020."

Que, conforme a los registros oficiales, a 22 de mayo de 2020, Colombia reporta un número de 19.131 casos confirmados de Coronavirus, de los cuales seiscientos treinta y cuatro (634) se registran en el Departamento de Nariño.

Que la Gobernación de Nariño, en aras de dar cumplimiento a las medidas nacionales, profirió el Decreto No. 205 de 23 de mayo de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan instrucciones y disposiciones para la debida ejecución en el Departamento de Nariño de la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptado a nivel nacional mediante Decreto 689 de 22 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones"*

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, en concordancia con las medidas Nacionales, profirió el Decreto 238 de 23 de mayo de 2020, *"Por medio del cual se modifica el Decreto 229 del 8 de mayo de 2020 "Por medio del cual se adoptan las instrucciones impartidas por el Presidente de la República a través del Decreto 636 de 2020 con el fin de evitar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y se adoptan otras disposiciones"*

Que, en coherencia con lo descrito, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, mediante Resolución No. 128 de 23 de mayo de 2020 adoptó las instrucciones y directrices establecidas en el Decreto 689 de 22 de mayo de 2020 *"Por el cual se proroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*

Que mediante el Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Gobierno Nacional prorogó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, establecido mediante el Decreto 417 de 2020 y prorrogado mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

Que el día 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 749 *"por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"* en cuyo artículo 1° se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia desde las cero horas (00:00 am) del 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del 1 de julio de 2020.

Que, en tal sentido, con el fin de que el aislamiento sea efectivo, la norma *"limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional"*, con 43 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los colombianos.

Que, dentro de las excepciones contempladas por el Gobierno Nacional, se encuentran *"las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas"*

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO

Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co.

Teléfono. +57 (2) 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138 Centro Administrativo Municipal – CAM



PASTO
LA GRAN CAPITAL



NIT. 800055903 - 4

Que el Decreto 749 de 2020, hace énfasis en la importancia de fomentar el teletrabajo y trabajo en casa durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia, al respecto en el artículo 6° se afirma que: *"las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares"*.

Que el Gobernador de Nariño, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto No. 209 del 31 de mayo de 2020, *"por medio de la cual se adoptan instrucciones y disposiciones para la debida ejecución en el Departamento de Nariño de la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptado a nivel nacional mediante Decreto 749 del 28 de mayo 2020 y se dictan otras disposiciones"*

Que la Alcaldía del municipio de Pasto, dando alcance a las disposiciones nacionales, profirió el Decreto 0244 de 30 de mayo de 2020, *"Por medio del cual se adoptan las instrucciones impartidas por el Presidente de la República a través del Decreto 749 de 2020 con el fin de evitar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y se adoptan otras disposiciones"*

Que, atendiendo las órdenes impartidas por el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, expidió la Resolución 136 de 01 de junio de 2020, *"Por medio de la cual se adoptan instrucciones impartidas por el Presidente de la República a través del Decreto 749 de 28 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones"*

Que el día 14 de junio de 2020, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 847, *"Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del, Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*

Que, a través del precitado Decreto, el Gobierno Nacional establece algunas modificaciones para el funcionamiento de establecimientos gastronómicos y servicios religiosos en los municipios certificados sin afectación de COVID-19.

Que el 25 de junio de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 878, *"Por medio del cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020"*, B.

Que el artículo segundo ibidem, prorrogó la vigencia del Decreto 749 de 2020, de la siguiente manera:

"Artículo 2. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020"

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO
Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co
Teléfono. +57 (2) 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138 Centro Administrativo Municipal – CAM



PASTO
LA GRAN CAPITAL
NARIÑO



NIT. 800055903 - 4

Que la Gobernación de Nariño, en aras de dar cumplimiento a las medidas nacionales, profirió el Decreto No.227 de 30 de junio de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan Instrucciones y disposiciones para la debida ejecución en el Departamento de Nariño de la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptado a nivel nacional mediante Decreto 749 de 2020 prorrogada su vigencia por el Decreto 878 del mismo año y se dictan otras disposiciones"*

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, en concordancia con las medidas Nacionales, profirió el Decreto 255 de 29 de junio de 2020, *"Por medio del cual se promoga la vigencia del Decreto 244 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*

Que dando cumplimiento al Decreto 878 de 2020 y a la normatividad expedida por las autoridades territoriales, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, profirió la Resolución 173 de 30 de junio de 2020.

Que el 07 de julio de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 990, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*

Que el artículo primero del mencionado Decreto ordeno el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 (...)"

Que, en tal sentido, con el fin de que el aislamiento sea efectivo, la norma "limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional", con 44 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los colombianos.

Que, dentro de las excepciones contempladas por el Gobierno Nacional, se encuentran *"las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas"*

Que el Decreto 990 de 2020, hace énfasis en la importancia de fomentar el teletrabajo y trabajo en casa durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia, al respecto en el artículo 6° se afirma que: *"las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares"*.

Que, conforme a los registros oficiales del Ministerio de Salud, a 15 de julio de 2020, Colombia reporta un número de 165.169 casos confirmados de Coronavirus, de los cuales cuatro mil setecientos cuarenta y ocho (4.748) se registran en el Departamento de Nariño

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO

Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co

Teléfono. +57 (2) 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138 Centro Administrativo Municipal – CAM



PASTO
LA GRAN CAPITAL



NIT. 800055903 - 4

Que el Gobernador de Nariño, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto No. 230 del 15 de julio de 2020, *"por medio de la cual se da adoptan instrucciones y disposiciones para la debida ejecución en el Departamento de Nariño de la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptado a nivel nacional mediante Decreto 990 del 2020 y se dictan otras disposiciones"*, a través del cual, dispuso : *"Decretar el TOQUE DE QUEDA como acción transitoria de Policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación del CORONAVIRUS COVID-19, para todas las personas habitantes del Departamento de Nariño, a partir del 16 de julio de 2020, hasta el 1 de agosto del mismo año, en el siguiente horario, desde las dieciséis horas (16:00 pm) de cada día hasta las cinco horas (5:00 am) de la mañana del día siguiente (...)"*

Que mediante Circular Externa No. 229 del Instituto Departamental de Salud de Nariño, se declaró la ALERTA ROJA HOSPITALARIA, en la cual se sugiere intensificar en todo el departamento de Nariño las medidas de orden público y social en el marco de las directrices emitidas a nivel nacional.

Que el Alcalde del municipio de Pasto, profirió el Decreto 0278 de 15 de julio de 2020, *"Por medio del cual se adoptan las instrucciones impartidas por el Presidente de la República a través del Decreto 990 de 2020 con el fin de evitar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y se adoptan otras disposiciones"*.

Que, el Municipio de Pasto elevó consulta al Ministerio del Interior para realizar restricciones a las excepciones de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, bajo determinadas circunstancias.

Que, la Administración Municipal consideró necesario fortalecer las medidas de policía en el Municipio de Pasto, dadas las condiciones de propagación de la enfermedad COVID-19, por ello emitió los Decretos 280 de 17 de julio y 285 de 23 de julio de 2020.

Que, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, mediante Resolución No. 195 de 16 de julio de 2020, adoptó las instrucciones y directrices establecidas en el Decreto 990 de 09 de julio de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*

Que mediante el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020.

Que el Gobernador de Nariño, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto No. 378 del 31 de julio de 2020, *"por medio de la cual se da adoptan instrucciones y disposiciones para la debida ejecución en el Departamento de Nariño de la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptado a nivel nacional mediante Decreto 1076 del 2020 y se dictan otras disposiciones"*

Que el Alcalde del municipio de Pasto, profirió el Decreto 0290 de 31 de julio de 2020, *"Por medio del cual se adoptan las instrucciones impartidas por el Presidente de la República a través del Decreto 1076 de 2020 con el fin de evitar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y se adoptan otras disposiciones"*.

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO
Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co.
Teléfono. +57 (2) 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138 Centro Administrativo Municipal – CAM



PASTO
LA GRAN CAPITAL



NIT. 800055903 - 4

Que, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, mediante Resolución 211 del 03 de agosto de 2020, adoptó las instrucciones y directrices establecidas en el Decreto 1076 de 28 de julio de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"

Que, de igual manera, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad por coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional, expidió diferentes medidas de orden público que implican el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

Que el día 25 de agosto de 2020, el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, proferió el Decreto 1168 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"

Que el artículo segundo ibidem dispone que: "*Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento*".

Que mediante Directiva Presidencial No. 07 de 27 de agosto de 2020, se determinó el retorno gradual y progresivo de los servidores y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial para los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que en la Directiva Presidencial No 07 de 2020, se estableció que para facilitar la transición gradual y progresiva en la prestación esencial de los servicios a cargo de las entidades públicas del orden nacional, deberán " (...) Retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa." (Subrayado fuera del texto)

Que de igual manera, en la citada Directiva Presidencial, se exhortó a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y vigilancia y a las entidades territoriales a adoptar las directrices que se imparten en la citada Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO

Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co.

Teléfono. +57 (2) 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138 Centro Administrativo Municipal – CAM



PASTO
LA GRAN CAPITAL



NIT. 800055903 - 4

servidores públicos y contratistas, y seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas, todo con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Alcaldía del municipio de Pasto, dando alcance a las disposiciones nacionales, profirió el Decreto 0331 de 28 de agosto de 2020, "Por el cual se imparten las instrucciones para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones"

Que, atendiendo las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable adoptado por el Gobierno Nacional, y considerando el Estado de Emergencia Sanitaria prorrogado por la Resolución 1462 de 2020, resultó necesario reestablecer el desempeño presencial de las funciones de las dependencias del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO.

Que, para el efecto, mediante Resolución No. 241 de 31 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los servidores públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, y se dictan otras disposiciones", la Directora Ejecutiva del Instituto, resolvió adoptar de manera integral lo dispuesto en el Decreto Presidencial 1168 de 2020 y las medidas dispuestas por las autoridades territoriales, de igual manera, modificó la jornada laboral de los funcionarios del Instituto.

Que mediante Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, el Presidente de la República de Colombia prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se reguló la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable" en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta las cero (0:00) horas del día primero (1) de noviembre de 2020.

Que, considerando las medidas antes descritas, el Alcalde de Pasto, profirió el Decreto 0364 de 30 de septiembre de 2020, "Por el cual se prorrogan las medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el municipio de Pasto, se imparten nuevas instrucciones y se dictan otras disposiciones"

Que, el párrafo único del artículo primero del decreto ibidem, determina que: "las medidas para el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable adoptadas en el presente decreto, podrán ser modificadas en caso de que el Ministerio del Interior ordene al municipio el cierre de las actividades o casos específicos, previo informe que para el efecto remita el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que, aunado a lo anterior, el artículo décimo tercero, ejusdem, recomienda a las entidades del sector público y privado la continuidad o la aplicación de una política de teletrabajo o trabajo en casa para sus contratistas y empleados cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, para que desarrollen sus obligaciones o funciones en las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa o similares.

Que en coherencia con la situación actual y dando cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, y las autoridades territoriales, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto –

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO

Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co.

Teléfono. +57 (2) 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138 Centro Administrativo Municipal – CAM



PASTO
LA GRAN CAPITAL



NIT. 800055903 - 4

INVIPASTO, adopto mediante Resolución 283 de 01 de octubre de 2020, las instrucciones y directrices establecidas en el Decreto 1297 de 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".

Que, mediante Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020, el Presidente de la República de Colombia prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fue prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero (00:00 am) del 01 de diciembre de 2020.

Que, la Alcaldía de Pasto, con el fin de controlar y reducir los factores de riesgo de contagio y prevenir las consecuencias negativas de la enfermedad COVID-19 en el municipio de Pasto, mediante Decreto No. 401 de 30 de octubre de 2020, resolvió prorrogar la vigencia del Decreto Municipal No. 364 de 2020 "Por el cual se promogaran las medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable del municipio de Pasto", hasta las cero horas (00:00) del 1 de diciembre de 2020.

Que teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía de Pasto, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, adopta las instrucciones y directrices establecidas en el Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020, el Presidente de la República de Colombia prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar de manera integral y dar cumplimiento al Decreto Presidencial No. 1408 del 30 de octubre de 2020, el Presidente de la República de Colombia prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, así como también el Decreto Municipal No. 401 de 30 de octubre de 2020, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos de la pandemia.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En consecuencia, se ordena a todos los servidores públicos, trabajadores y contratistas de INVIPASTO, cumplir, con carácter vinculante las ordenes, recomendaciones y directrices de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, ordenadas por el ejecutivo nacional y las autoridades territoriales conforme al Decreto Nacional 1408 de 2020 y el Decreto Municipal No. 401 de 2020.

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO
Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co.
Teléfono. +57 (2) 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138 Centro Administrativo Municipal – CAM



PASTO
LA GRAN CAPITAL



NIT. 800055903 - 4

hasta las cero horas (00:00 am) del 1 de diciembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Conforme al parágrafo único del artículo primero del Decreto 0364 de 2020, en el caso eventual que, la Alcaldía de Pasto, en ejercicio de sus facultades, decida modificar las medidas adoptadas en el decreto ibidem, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, adoptará de manera integral las directrices dispuestas por la Administración Municipal, en el marco de la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO. - Mantener incólumes las disposiciones establecidas en la Resolución 241 del 31 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los servidores públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, y se dictan otras disposiciones" y lo señalado en la Resolución 283 de 01 de octubre de 2020 que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordénese a la Subdirección Administrativa y Financiera publicar la presente Resolución en la página web de INVIPASTO y remítase copia de la misma a la Personería Municipal de Pasto para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su publicación; y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los (03) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

Proyectó: Mónica Andrea Carón Bacca Asesora Jurídica	Revisó: Mónica Andrea Carón Bacca Asesora Jurídica	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larranaga Directora Ejecutiva
---	---	---